



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2017-MPC

Cusco, 04 de agosto de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...);

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: **a)** La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. **b)** Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 68° de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

dicho Cuerpo Normativo, establece que las Municipalidades podrán imponer las tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del mismo Cuerpo Normativo, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal, anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo sujetarse a los criterios de racionalidad, que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 28-2016-MPC, de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el marco normativo de las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos, y seguridad ciudadana para el año 2017, (...);

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza Municipal, señala: Excepcionalmente otórguese los beneficios de descuento por arbitrios municipales para inmuebles cuyo uso exclusivo esté destinado a casa habitación, hasta el 31 de Marzo del 2017, conforme a los porcentajes siguientes:

- ❖ Para adeudos de arbitrios, hasta el año 2016, el 15% de descuento.
- ❖ Para pago de arbitrios del ejercicio 2017, el 20% de descuento por pago adelantado.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal referida, señala: Excepcionalmente otórguese los beneficios de descuento por arbitrios municipales para inmueble cuyo uso exclusivo esté destinado a uso comercial, hasta el 31 de Marzo del 2017, conforme a los porcentajes siguientes:

- ❖ Para adeudos de arbitrios, hasta el año 2016, el 10% de descuento.

Que, con Informe N° 250-2017-OR-OGT/MPC, el Director de la Oficina de Recaudación, solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 28-2016-MPC, de fecha 28 de diciembre de 2016, respecto a la Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias y Finales, que otorga excepcionalmente beneficios de descuentos por arbitrios municipales para inmuebles cuyo uso exclusivo esté destinado a casa habitación o destinado a uso comercial; ello tomando en consideración, que la recaudación del año 2016 se mejoró en un 24.35%, y a la fecha no se está recaudando lo planificado, no se está percibiendo la voluntad de la población en pagar sus arbitrios, razón por la cual peticona la ampliación de estos descuentos que van a permitir mejorar la recaudación y recuperación de las deudas de 2008 al 2017; precisando además, que la ampliación de las Disposiciones referidas sea hasta el 31 de diciembre de 2017, (...);

Que, según Informe N° 133-2017-rbp-AL-OGT/GMC, el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación, opina por la procedencia de la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPC, de fecha 28 de diciembre de 2016, en cuanto respecto a la Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias y Finales, que otorga excepcionalmente beneficios de descuentos por arbitrios municipales para inmuebles cuyo uso exclusivo esté destinado a casa habitación o uso comercial, el mismo que debe ampliarse hasta el 30 de diciembre de 2017, (...);





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, de acuerdo al Informe N° 070/OGT/GMC-2017, la Directora de la Oficina General de Tributación, remite la propuesta de Ordenanza Municipal para la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPC, de fecha 28 de diciembre de 2016, en cuanto respecto a la Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias y Finales, para su aprobación, (...);

Que, mediante Informe N° 494-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Ordenanza Municipal que amplía hasta el 30 de diciembre del 2017, los beneficios tributarios de descuento por arbitrios municipales y fecha de vencimiento previstas en la Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPC, de fecha 28 de diciembre de 2016; recomendando además, su remisión al Concejo Municipal para su aprobación conforme sus atribuciones;

Que, mediante Dictamen N° 45-2017-CAL-CAPFFI /MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la Ordenanza Municipal que aprueba excepcionalmente la ampliación de los beneficios de descuentos por arbitrios municipales, regulado en la Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza Municipal N° 28-2016-MPC, de fecha 28 de diciembre de 2016, hasta el 30 de diciembre de 2017, (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EXCEPCIONALMENTE LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES, REGULADO EN LA TERCERA Y CUARTA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 28-2016-MPC, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba excepcionalmente la ampliación de los beneficios de descuentos por arbitrios municipales, regulado en la Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza Municipal N° 28-2016-MPC, de fecha 28 de diciembre de 2016, hasta el 30 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Tributación y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature in blue ink]



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

